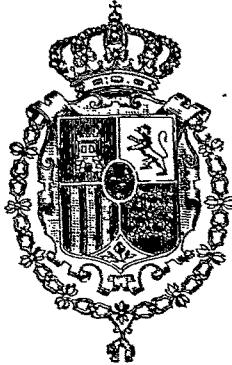


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de división D. Severiano Martínez Anido cese en el mando de la Comandancia general de Melilla.

Dado en Santander a veintiuno de agosto de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS AZPURU Y MONDEJAR

Vengo en nombrar Comandante general de Melilla al General de división D. Enrique Marzo Balaguer, que actualmente manda la séptima división.

Dado en Santander a veintiuno de agosto de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS AZPURU Y MONDEJAR

REALES ORDENES

Subsecretaría

PLANTILLAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el cuadro de distribución de los herradores de Artillería publicado en la real orden circular de 11 de julio último (D. O. núm. 152) se rectifique en la forma siguiente:

Cuadro que se cita.

	Herradores de 1.ª y 2.ª	
	Plantilla actual	Nueva plantilla
8 regimientos ligeros, con tres grupos en cuadro.....	a 2 — 16	a 3 — 24
2 idem pesados, con dos grupos en armas	a 6 — 12	a 5 — 10
6 idem id, con un grupo en armas y uno en cuadro.....	a 4 — 24	a 3 — 18
	52	52

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

Señor...

AZPURU

Oficina Central del Voluntariado para Africa (Negociado de Asuntos de Marruecos).

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los voluntarios comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Pautino García Plata y termina con Buenaventura Canal Basols, alistados con los beneficios que señala el real decreto de 28 de marzo último (D. O. núm. 70, voluntariado para Africa), procedentes de las oficinas delegadas que se expresan, pasen destinados, en las clases que se indican, a los cuerpos que también se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

Señor...

AZPURU

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Oficina donde han sido alistados	Cuerpos a que se les destina
Soldado	Paulino García Plata	Caja recluta Badajoz	Reg. Inf.ª Melilla,
Otro	Viguel Jaén Infante	Idem Jerez de la Frontera	
Otro	Celestino Roca Moreno	Reg. Inf.ª Granada	Reg. Alcántara, 1ª Cab.ª
Trompeta	Ricardo de Coz Pereira	Idem Cab.ª Alfonso XII	
Soldado	Joaquín Jurado García	Idem	Com.ª Art.ª Melilla,
Otro	Antonio Medina Salmerón	Caja recluta Huelva	
Otro	Adolfo Hernández Ros	Idem Murcia	Idem Ingenieros de id.
Otro	Jesús Pérez Malo Márquez	Idem Madrid	
Otro	Agustín Nieto Jiménez	2.º reg. Art.ª pesada	Comp.ª Telégrafos campaña de idem.
Otro	José Ojeda López	Caja recluta Cádiz	
Trompeta	Esteban López Izquierdo	Primer Reg. de Telégrafos	Idem.
Soldado	Cristóbal Angora Díaz	Idem	
Otro	Julio García Núñez	Caja recluta Allariz	Idem mixta Sanidad Militar de id.
Otro	Isidro Barroso García	Idem de Cáceres	
	Total, 14.		Idem.

Clases.	NOMBRES	Oficina donde han sido alistados.	Cuerpos a que se les destina.
	<i>Rectificaciones a las reales órdenes de 11 y 18 del actual (D. O. números 170 y 182).</i>		
Soldado	Felipe Unceta Legorburu	Caja recluta San Sebastián.....	Reg. mixto Art. ^o Melilla.
	<i>Baja por haber sido condenado por la Audiencia de dicha capital por el delito de robo.</i>		
Soldado.....	Buenaventura Canal Basols (1)	Caja recluta Olot.....	Com. ^a Ingenieros Melilla.

(1) Rectificación del segundo apellido por error de transmisión.

Madrid 21 de agosto de 1923.—Aizpuru.

Sección de Infantería

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les correspondía, hecha por V. E. a favor de los alféreces de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Fermín Lafuente Huertas y termina con don Antonio Sanz Millares, con arreglo a la ley de 10 de mayo de 1921 (D. O. núm. 104) y por reunir las demás condiciones que determina el real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y sexta regiones y Comandante general de Melilla.

Relación que se cita

- D. Fermín Lafuente Huertas, del regimiento Covadonga, 40.
 » Miguel Ruiz González, del mismo.
 » Juan Castañón Mena, del mismo.
 » Leopoldo Quiles Merino, del de Córdoba, 10.
 » José María de Bordons y Gamboa, del de Covadonga, 40.
 » Justo Ponce de León Conesa, del mismo.
 » José Ros Muller, del de Córdoba, 10.
 » José León Adorno, del de Soria, 9.
 » Luis Llorente Zola, del de la Lealtad, 30.
 » Antonio Sanz Millares, del de Africa, 68.

Madrid 20 de agosto de 1923.—Aizpuru.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascenso que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de fecha 1.^o del mes actual, formulada a favor del suboficial de complemento, con destino en el regimiento de Infantería Bailén núm. 24, D. Pedro Suso Gil, y acogido a los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento, en atención a haber sido conceptuado apto para el ascenso y lo que preceptúan las reales órdenes circulares de 27 de diciembre de 1919 y 21 de octubre de 1921 (D. O. números 298 y 286, respectivamente), el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta y conceder el empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería al citado suboficial, asignándole en el que se le confiere la antigüedad de esta fecha y quedando afecto al mencionado cuerpo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la sexta región.

HABERES PASIVOS

Excmo. Sr.: Concedido por real decreto de 6 de junio último (D. O. núm. 123) al coronel de Infantería don Tomás Valiente Cuesta, el pase a la situación de reserva con el empleo de General de brigada honorario con arreglo a la ley de 19 de mayo de 1920 (D. O. número 110) y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley de 2 de julio de 1865, real decreto de 20 del referido mes de mayo (D. O. núm. 112) y real orden circular de 28 de julio de 1920 (D. O. núm. 166), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 31 de julio próximo pasado, ha tenido a bien asignarle en dicha situación los noventa céntimos del sueldo anual de 12.000 pesetas que disfrutó en activo en el empleo de coronel, o sean 900 pesetas al mes. La expresada cantidad se le abonará por el presupuesto de este Ministerio a partir de 1.^o de marzo, que es el siguiente al mes de su baja en activo, previa liquidación de lo percibido por el señalamiento que se le hizo en 23 de marzo último y se le reclamará por la nómina de Generales en situación de reserva de la quinta región, según previene la real orden de 14 de agosto de 1920 (D. O. núm. 181).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

INUTILES

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa región a petición del soldado de Infantería José Nicolás López, y resultando probado que la inutilidad que actualmente padece fué a consecuencia de herida de arma de fuego producida por el enemigo, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 2 del mes actual, se ha servido disponer que el interesado cause baja en el Ejército, por hallarse comprendido en el artículo primero de la ley de 8 de julio de 1860 y no en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88) que da derecho a ingreso en el Cuerpo de Inválidos, que solicita, debiendo cesar en el percibo de los haberes, si los estuviese disfrutando, por fin del corriente mes y hacerle el señalamiento de haber pasivo que le corresponda el citado Consejo Supremo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el capitán de Infantería D. Ildefonso Orozco y Alvarez-Mijares, con destino en el regimiento Saboya núm. 6, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 17 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Modesta Miranda Garay.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Caballería

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden de 17 de julio último (D. O. núm. 158) para cubrir una vacante de comandante de Caballería que existe en la Junta provincial del censo del ganado caballar y mular de Vizcaya, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma D. Federico Loygorri Vives, que tiene su destino actualmente en el regimiento de Cazadores Lusitania núm. 12.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la segunda y sexta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Terminado el plazo señalado para cubrir una vacante de teniente que existe en el Grupo de Caballería de Instrucción, anunciada a concurso por real orden circular de 10 de julio próximo pasado (D. O. número 151), el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparla al teniente D. José González Sarriá, con destino en el regimiento de Lanceros Parnesio núm. 5 del Arma expresada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Debiendo dar principio en 1.º de octubre próximo el primer curso de la Escuela de Equitación Militar, y con el fin de poder hacer con la posible anticipación el nombramiento de los oficiales alumnos que han de asistir al mismo, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer remita V. E. a este Ministerio, para que tengan entrada antes del día 10 de septiembre próximo, las propuestas que formulan los coroneles de los regimientos activos del Arma de Caballería y Grupos de Escuadrones de Mallorca y Canarias. Estas propuestas se harán con arreglo a lo que determina el apartado primero del artículo sexto del reglamento de la citada Escuela, aprobado por real orden circular de 19 de noviembre de 1920 (C. L. núm. 528), si bien en el año actual no designarán alumno los regimientos números 14, 28 y 29, ni los Grupos de Fuer-

zas Regulares; tampoco los designarán los regimientos números 5, 12 y 26, expedicionarios en África, ni los números 13, 17, 1, 7 y 21 que tienen oficiales alumnos para el segundo curso del mencionado Centro.

Todos los propuestos deberán reunir las condiciones físicas necesarias para soportar los ejercicios prácticos del curso, y con respecto al ganado se tendrá en cuenta antes de verificar la incorporación lo que dispone el párrafo segundo del artículo 46 del ya citado reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor...

INSTRUCCION

Circular. Excmo. Sr.: En vista del resultado obtenido en los exámenes finales de primer curso, en la Escuela de Equitación Militar, por los oficiales comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Manuel Serrano Ariz y termina con D. José Héctor Vázquez, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se les reconozca el derecho para asistir a un segundo curso en el citado Centro de enseñanza para obtener el título de profesor de Escuela de Equitación, por reunir las condiciones señaladas en el apartado segundo del artículo sexto del reglamento de la citada Escuela, aprobado por real orden circular de 19 de noviembre de 1920 (C. L. núm. 528).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor...

Relación que se cita

Alérez, D. Manuel Serrano Ariz, de Cazadores de Almansa.

Otro, D. Abdón López Turrión, del de Tetuán.

Otro, D. Luis Palao Martialay, de Lanceros del Rey.

Otro, D. Manuel Silió Galán, del de España.

Otro, D. José Héctor Vázquez, de Cazadores de Alfonso XII.

Madrid 20 de agosto de 1923.—Aizpuru.

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo, el día 6 del mes actual, del capitán de Caballería (E. R.), afecto al séptimo regimiento de reserva de la citada Arma, D. Domingo Alonso Salvador, que continuará afecto al expresado regimiento de reserva por fijar su residencia en Valladolid, y por el cual percibirá, a partir del día 1.º del próximo mes de septiembre, el haber de 450 pesetas mensuales, que le ha sido señalado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. envió a este Ministerio en 1.º de junio último, promovida por el teniente coronel de Caballería D. Luis Vázquez del Valle, primer jefe de las fuerzas expedicionarias del regimiento de Cazadores Treviño, 26.º del Arma expresada, en súplica de que le sean abonadas las gratificaciones

de mando de los meses de diciembre, enero, febrero y marzo últimos, que le han sido deducidas en extracto de revista, y seguir cobrándolas hasta que el grupo se incorpore a la unidad administrativa, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, por hallarse comprendido en la real orden de 20 de diciembre de 1918 (C. L. núm. 350), habiéndose la oportuna reclamación en adicional de carácter preferente por el citado regimiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

AIZPURA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos,

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Caballería, supernumerario sin sueldo en la sexta región, D. Julio Pérez Salas, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la vuelta al servicio activo con arreglo a lo prevenido en la real orden circular de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362); quedando disponible en la misma región hasta que le corresponda ser colocado, según dispone la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

AIZPURA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad le correspondía, hecha por V. E. a favor del comandante de Artillería don Rufino Torrado y Atocha, con destino en el Parque de Artillería de esa región, por reunir el interesado las condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

AIZPURA

Señor Capitán general de la octava región.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato al alférez de complemento de Artillería D. Manuel Martín y Arregui, con destino en el segundo regimiento de Artillería ligera, por reunir el interesado las condiciones que determina el artículo quinto de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), asignándosele en el que se le confiere la antigüedad de 14 de julio último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

AIZPURA

Señor Capitán general de la primera región

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato al alférez de complemento de Artillería D. José Delgado Hernández de Tejada, con destino en el segundo regimiento de Artillería ligera, por reunir el interesado las condiciones que determina el artículo quinto de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), asignándosele en el que se le confiere la antigüedad de 14 de julio último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

AIZPURA

Señor Capitán general de la primera región

SUELDOS HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación anual de efectividad que a cada uno se le señala, a los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Arturo Carsi y Morán y termina con don Domingo de Silos Gracia, con arreglo a la ley de 29 de junio de 1918, modificada por la de 8 de julio de 1921 (C. L. núms. 169 y 275, respectivamente), cuyos devengos deberán percibir desde 1.º de septiembre próximo, a excepción del capitán (E. R.) D. Pedro Corella y Sánchez, que los percibirá desde 1.º del mes actual, debiendo los que se hallen supernumerarios sin sueldo atenderse a lo que previene la real orden circular de 10 de febrero de 1921 (D. O. núm. 35).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

AIZPURA

Señor...

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Destinos	Gratificaciones			Motivos
			Pesetas	Quilotes	Anualidades	
ESCALA ACTIVA						
Cero: el	D. Arturo Carsi y Morán	Reg. Art. de posición				
T. Coronel	> Luis Lombarte Serra	1.º reg. rva del Arma				
Otro	> Fernando García de la Torre y Rey	Com.ª Gral de Art. 1.ª Región				
Otro	> Juan Vanrell y Tuduri	Maestranza Art.ª de Barcelona				
Otro	> Manuel Ruiz Solís y Herero	Idem de Madrid				
Otro	> Antonio Garrido Valdivia	Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada				
Otro	> Pedro Méndez García	Parque Art.ª 1.ª Región				
	> Edilberto Esteban Garactche	Reg. Art.ª de Ceuta				
	> Joaquín García Paadín y Navarrete	16 reg. Art. ligera				
	> Juan Cruz y Corde	Sup.º sin sueldo primera Región				
	> Félix León y Núñez	Disponible en la octava Región				
	> Enrique Cañedo Argüelles y Quintana	Parque divisionario núm. 11				
	> José Paac y Pérez	Idem 16				
	> Felipe Iracheta y Mascort	Fábrica Nacional de Toledo				
	> Luis Fernández y Herce	Agrgado militar en la Legación de España en Ber a				
Comandantes	> Joaquín Huelva y Romero	Maestranza Art.ª de Sevilla				
	> José Fernández y Herce	Com.ª Art.ª de El Ferrol				
	> José Corina y Ferrer	Idem de Menorca				
	> Rafael Stuyck y Garrido	Comisión de Experiencias de Artillería	500	1		Por llevar 5 años de empleo.
	> Carlos Cereceda y Olías	Comisión de Movilización de Industrias civiles de la 5.ª Región				
	> José Sotomayor y Patiño	Com. Art.ª de Algeciras				
	> José Iriarte y Arjona	Academia de Artillería				
	> Antonio Ollero y Sierra	2.º reg. rva de Artillería				
	> José Fons y Jofre de Villegas	Colegio de Huérfanos de Santa Bárbara y San Fernando				
	> Cayetano Torres Chacón	Banco de pruebas de Armas Portátiles y sus municiones de Eibar				
	> Rafael Calderón y Durán	4.º reg. Art.ª ligera				
	> Eusebio Collazo Molina	Primer idem				
	> Luis Polanco y Alvear	Fábrica de Trubia				
	> Luis Laviña y del Angel	Comisión de Movilización de Industrias civiles de la 1.ª Región				
	> Pedro Chacón y de Valdecañas	Reg. Art.ª Melilla				
	> Daniel Suárez y Pazos	Supernumerario sin sueldo en la primera región				
	> Carlos Blanco Sanz	11.º reg. Art.ª ligera				
	> Antonio Berdoncel y Marcialy	6.º idem pesada				
	> Eduardo Santiago y Carrión	4.º idem				
Capitanes...	> Santiago Gotor y Aixá	Parque Art.ª 5.ª Región				
	> Félix Negrete Rabella	Depósito de Sementales de Hospitalet				
	> José Fuentes y Barrio	Batería de Obuses de 15'5 afectada a la Com.ª Art.ª de Melilla				
	> Miguel Sáez Ortega	Supernumerario sin sueldo en la séptima Región				
	> Antonio Onrubia Anguiano	Academia de Artillería				
	> Manuel Zabaleta y Galbán	Colegio de Huérfanos de Santa Bárbara y San Fernando	1.000	2		Por idem 10 idem.
	> Aurelio Ayuela Jiménez	Fábrica de Oviedo				
	> Luis de Cifuentes Rodríguez	Supernumerario sin sueldo en la primera región				
	> Mariano Lanuza Cano	Ministerio de la Guerra				
	> Joaquín López Oliva y Mozo	12. reg. de Art.ª ligera	1.100	2	1	Por idem 11 idem.
	> Camilo Llorca y Cubells	5.º idem	1.100	2	1	Idem.
	> Carlos de Cifuentes Rodríguez	10.º idem	1.100	2	1	Idem.
ESCALA DE RESERVA						
Comandante	D. Antonio Moreno Rodríguez	Disponible en la primera Región	500	1		
Otro	> José Moñío y Rodríguez	Idem séptima id	500	1		
Capitán	> Pedro Corella Sánchez	4.º reg. rva. de Artillería	500	1		Por idem 5 idem.
Otro	> Eugenio Jiménez y Pérez	3.º idem Artillería pesada	500	1		
Otro	> Enrique García y Varela	8.º idem de reserva	500	1		

Clases.	NOMBRES	Destinos	Gratificaciones			Motivo
			Paseña.....	Quinquenios.	Antuñades.	
Tenientes ...	D. Pedro López y Ortega	5.º reg. Art.ª ligera.....	1.100	2	1	Por llevar 11 años de oficial
	» Emilio Sánchez y Castaño.....	Temp. azo enfermo 3.ª reg.				
	» Francisco Rodríguez y Rodríguez ...	Reg. Art.ª de posición . . .				
	» Pedro Guillé Reboll	6.º reg. Art.ª ligera.				
	» Felipe Linares Arza.....	Reg. Art.ª a caballo.....				
	» León Alcalá Repullés.....	Comisión Central Remonta de Artillería.....				
	» Lois Jiménez y Gil.....	C. m.ª Art.ª Gran Canaria.				
	» Luis Muros y Pérez	4.º reg. rva. de Artillería ..				
	» Manuel Cuevas Enríquez	2.º idem				
	» Antonio Areñas Molina	12.º idem Art.ª pesada.....				
	» Joaquín García Bomati.....	Dep. Sementales Hospital				
	» Temístocles Crespo Sancho	16.º reg. Art.ª ligera.....				
	» Segundo Gómez Jiménez.....	5.º idem				
	» Eugenio Pozas Fernández.....	3.º idem pesada.....				
	» Cipriano Díaz Rodríguez.....	Idem				
	» Cristóbal Díaz Sánchez	Idem				
	» Ramón Sampol y Aorda.....	Com.ª Art.ª Mallorca.....				
	» Lucas Álvarez González	1.ª Sección Escuela C. T. . .				
	» Antonio Sánchez y Sánchez	13.º reg. Art.ª ligera.....				
	» Miguel Tania Galdón	4.º idem				
» Antonio González Peña.....	3.ª reg. rva. Artillería.....					
» Vicente Martínez García	8.º idem					
» Cipriano Negro Cristóbal	Reg. Art.ª posición					
» Severino Parí-Villalba.....	12.º reg. Art.ª pesada.....					
» Domingo de Silos Gracia.....	Academia de Artillería.....					

Madrid 20 agosto de 1923.—Aizpuru.

VUELTAS AL SERVICIO

Sermo. Sr.: Visto el escrito de V. A. R. fecha 7 del mes actual, al que acompañaba el certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el comandante de Artillería D. Antonio de León y Manjón, de reemplazo por herido en esa región, en el cual documento se hace constar el estado actual del interesado, que puede ser compatible con los servicios de su clase, el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver la vuelta al servicio activo del interesado, quedando disponible en la misma hasta que le corresponda colocación, según preceptúa la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

LUIS AIZPURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de ampliación del alojamiento de tropas en la base aérea de Cuatro Vientos, que cursó V. E. a este Ministerio con escrito de 2 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y, dada la urgencia de su ejecución, disponer que las obras correspondientes se realicen por gestión directa, como autorizadas por real decreto de 4 de abril del corriente año (D. O. núm. 74), siendo cargo a los fondos que se consignan a los Servicios de Aeronáutica, el importe de su presupuesto, que asciende a 484.900 pesetas, de las cuales corresponden 478.590 al de ejecución material, y 6.310 al complementario, declarando las obras comprendidas en el grupo a) de la real orden circular de 28 de abril de 1902 (C. L. núm. 92), con diez meses de duración.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de cuartel de nueva planta, para alojamiento del sexto regimiento de Zapadores Minadores, en Oviedo, formulado por el tomiante coronel D. Aristides Fernández Mathews, con destino en el expresado regimiento y agregado a la Comandancia de León, que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 27 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo con las modificaciones propuestas por el Comandante general de Ingenieros en su informe reglamentario, y disponer que su presupuesto, importante 2.129.240 pesetas (de las que 2.111.900 corresponden al de contrata y 17.340 al complementario), sea cargo al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 para «Edificaciones Militares», debiendo ejecutarse las obras por contrata, mediante subasta de carácter local, y considerarias comprendidas en el grupo b) de la real orden circular de 23 de abril de 1902 (C. L. núm. 92), con treinta y seis meses de duración. Es asimismo la voluntad de Su Majestad que para autorizar el gasto que exige la ejecución de este servicio y el anuncio de subasta subsiguiente, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 57 y 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), se remita con la posible urgencia a este Departamento el correspondiente expediente de subasta, cuando esté en disposición de anunciarse ésta y antes de efectuarlo, al que se acompañará el proyecto original, si no hubiera sido cursado con las copias reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.



Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido por V. E. a este Ministerio en 2 del corriente mes, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobar una propuesta eventual con cargo al capítulo adicional, artículo tercero, Sección cuarta del vigente presupuesto, por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Badajoz 538.000,22 pesetas, con destino a la obra «proyecto de cuartel de Hernán-Cortés, para el segundo regimiento de Artillería pesada, en Mérida», (núm. 2.662 del L. de C. e I.); obteniéndose dicha suma haciendo baja de otra igual en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del citado capítulo y artículo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la primera región

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 2 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar una propuesta eventual de los Servicios de Ingenieros (capítulo sexto, artículo único, Sección cuarta del vigente presupuesto), por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de esta Corte 9.295 pesetas, con destino a la obra «presupuesto de renovación de la caldera de calefacción del primer pabellón de Cirugía del hospital militar de Carabanchel» (núm. 2.510 del L. de C. e I.); obteniéndose la referida suma haciendo baja de otra igual en lo asignado actualmente a la misma Comandancia para la obra «proyecto de habitación de comedores de tropa y sargentos de los regimientos de Infantes de Pavía y Princesa, en el cuartel del Conde-Duque, de esta Corte» (núm. 2.099 del L. de C. e I.).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 28 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar una propuesta eventual del capítulo adicional, artículo tercero, Sección cuarta del vigente presupuesto, por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Badajoz 29.815 pesetas, con destino a la obra «proyecto de pabellones para el coronel, ayudante, médico y veterinario del primer regimiento de Artillería pesada, en Ciudad Real» (núm. 2.348 del L. de C. e I.); obteniéndose dicha suma haciendo baja de otra igual en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del citado capítulo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos que V. E. remitió a este Ministerio en 7 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de suboficial de la Guardia Civil a los sargentos de dicho Cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Cástor Carrera Seabra y termina con D. Miguel López Díaz, por reunir las con-

diciones que determina el real decreto de 4 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 200), asignándoles en el empleo que se les confiere la antigüedad de 1.º del mes próximo venidero.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Infantería

- D. Cástor Carrera Seabra, de la Comandancia de Oviedo.
- > Mauricio Miralles Esteller, de la de Barcelona.
- > Tomás Rodríguez Valadés, de la de Badajoz.
- > Manuel Alvarez Sarandés, de la de Lugo.
- > José Alvarez Vázquez, de la de Pontevedra.

Caballería

- D. Benjamín Martín Cordero, de la Comandancia de Caballería del cuarto Tercio.
- > Miguel López Díaz, de la del 23.º Tercio.

Madrid 20 de agosto de 1923.—Aizpuru.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúan el real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109), real orden circular de 21 de mayo de 1921 (D. O. núm. 111) y demás disposiciones vigentes, tres plazas de comandante y dos de capitán, profesores, en comisión, en la Academia de Infantería, que han de desempeñar las clases que se consignan en el estado que a continuación se inserta, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de esta disposición, acompañadas de las copias íntegras de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán cursadas directamente a este Ministerio por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, como previene la real orden circular de 12 de marzo de 1912 (C. L. núm. 56), en la inteligencia de que las instancias que no hayan tenido entrada en este Centro dentro del quinto día después del plazo señalado, se tendrán por no recibidas, consignando los que se hallen sirviendo en Africa si tienen cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en dicho territorio y teniendo presente que los designados para cubrir las vacantes de referencia no causarán baja en sus destinos de plantilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor...

Estado que se cita

Vacantes	Clases a desempeñar y materias que comprenden
1.ª de Comte..	Idioma francés.
2.ª de idem ..	Idioma alemán.
3.ª de idem ...	Segundas clases de 2.º año.—Geografía militar de Europa, de España y de Marruecos.—Planos acotados y Topografía.
1.ª de Capitán.	Segunda clase de 1.º año.—Física, Química pólvoras y explosivos, Balística y Armas.
2.ª de idem ...	Segundas clases de 3.º año.—Teoría de la Educación e Instrucción del soldado, Historia militar.

Madrid 20 de agosto de 1923.—Aizpuru.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Julián Gómez Arellano, vecino de Mérida (Córdoba), padre del soldado del regimiento de Infantería Valles número 59, don Julián Gómez Calzada, en súplica de que se dispenga la baja en filas de su hijo, teniendo en cuenta que éste cubrió la baja de otro recluta, declarado inútil por enfermedad considerada de origen anterior a la concentración, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería Sicilia núm. 7, Pedro Valls Surlí, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso 1.º del artículo 89 de la ley de reclutamiento; resultando que el padre del interesado cumplió la edad sexagenaria dentro del mismo año en que éste fué alistado, circunstancia que en virtud de lo prevenido en el artículo 90 del reglamento para la aplicación de la citada ley, pudo exponer como causa de excepción en el acto de la clasificación, sin que, para tal motivo, tenga el carácter de sobrevenida la que ahora alega, por declararlo así el caso tercero del artículo 99 del reglamento expresado, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Barcelona, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Almenar Gil, vecino de esa capital, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que ingresó por el primer plazo de su cuota militar, por haber sido declarado inútil total, y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1919, se incorporó en la fecha reglamentaria al regimiento de Infantería Mallorca núm. 13, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta fin de noviembre de 1920, que fué baja en el mismo por haber sido declarado inútil total. Considerando que el ingreso del expresado plazo está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, o sea antes de su nueva clasificación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición en virtud de lo que determina el artículo 284 de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Juan Antón Calpena, soldado en segunda situación de servicio activo, perteneciente al Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, y resultando que el interesado efectuó el ingreso de la expresada cuota dentro del término legal y por lo tanto era y no podía ser otra su voluntad que el disfrutar de los beneficios

de la reducción del tiempo de servicio en filas aun cuando no se llenó el requisito de solicitar de la autoridad competente los que otorga el capítulo veinte de la ley de reclutamiento, de hecho es tenido como tal soldado de cuota, ya que el artículo 443 del reglamento admite las cartas de pago cuando los depósitos están hechos dentro de las épocas correspondientes. Considerando que al no haber el interesado solicitado los indicados beneficios, se entiende que renuncia a los mismos y la renuncia de estos privilegios no da derecho a la devolución de los plazos ingresados, como previene el párrafo segundo del artículo 467 de citado reglamento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Luis Piernavieja y Soto, vecino de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que ingresó en Hacienda por el primer plazo de la cuota militar de su hijo Luis Piernavieja del Pozo, por haber sido este nombrado aspirante a ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar, y teniendo en cuenta que por la circunstancia mencionada no tiene derecho el interesado a la devolución que pretende, en virtud de lo que determina el artículo 284 de la ley de reclutamiento, y que en la mencionada instancia el recurrente hace renuncia, en nombre de su citado hijo, a los beneficios del capítulo veinte de la mencionada ley de reclutamiento, y como según previene el párrafo segundo del artículo 467 del reglamento para la aplicación de dicha ley la renuncia de estos privilegios no da derecho a la devolución de las cantidades ingresadas por cuota militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de Canarias.

RESERVA.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva del teniente coronel de la Guardia Civil, de reemplazo por enfermo en la cuarta región, D. Roberto Carrillo Fernández, con arreglo a la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el cual ha cumplido la edad para obtenerlo el día 12 del mes actual, abonándosele el haber mensual de 750 pesetas que percibirá a partir de 1.º de septiembre próximo por el tercer tercio de la Guardia Civil, al cual queda afecto para haberes por fijar su residencia en Barcelona.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

AIZPURI

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la cuarta región e interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los oficiales del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares comprendidos en la siguiente relación, que



principia con D. Emilio Meliá Pato y termina con D. Julio Romero Manso, la gratificación anual de efectividad correspondiente a quinquenios y anualidades que a cada uno se le consigna, que percibirán desde las fechas que se les señala, por reunir las condiciones prevenidas en el apartado b) de la base 11.ª de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169); párrafo tercero del mismo apartado de la de 5 de julio de 1921 (C. L. núm. 275) y hallarse comprendidos en la real orden circular de 12 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 281).ª

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta regiones, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Clases	NOMBRES	Destinos	Fecha en que empieza el abono.			Ptas.	Motivos
			Día	Mes	Año		
Oficial 1.º	D. Emilio Meliá Pato	Capitanía gral. 4.ª región					
Otro	» José Martí Alba	Com.ª gral. Melilla					
Otro	» José Martínez García	Gobierno Militar de Cartagena					
Otro	» José Campestequi Baigorri	Consejo Supremo de Guerra y Marina					
Otro	» Pedro Ardanaz Peraita	Gabinete mil. del Alto Comisario	1	septbre	1923	500	Un quinquenio.
Otro	» Sanjaio Agustín y Martínez Gamboa	Consejo Supremo de Guerra y Marina					
Otro	» Benigno Fuentes Pérez	Ministerio					
Otro 2.º	» Carlos Grijalvo Martínez	Intendencia general militar	1	julio	1923	1.500	Dos quinquenios y 5 anualidades
Otro	» Salvador Peláez Edo	Com.ª mil. de Castellón	1	septbre	1923	1.400	Idem y 4 idem.
Otro	» José Veiga López	Consejo Supremo de Guerra y Marina	1	agosto	1923	1.500	Idem y 5 idem.
Otro 3.º	» Dionisio López García	Capitanía gral. 6.ª región	1	juio	1923	1.000	dem.
Otro	» Julio Romero Manso	Idem 2.ª idem	1	agosto	1923	1.200	Idem y 2 idem.

Madrid 20 de agosto de 1923.—Aizpuru.

Sección de Intervención

REENGANCHES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 30 de julio próximo pasado, promovida por el sargento del regimiento de Infantería Vizcaya núm. 51, José Campos Soler, en súplica de mayor antigüedad en los períodos de reenganche, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la real orden circular de 2 de julio de 1913 (D. O. núm. 144).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comisario de guerra de segunda clase, D. Eduardo Zucagnini Westermayer, disponible en la primera región y en la actualidad en uso de licencia por asuntos propios en el extranjero por el tiempo de seis meses, en súplica de que se le conceda el pase a supernumerario sin sueldo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 62) y real orden circular de 8 de julio de 1922 (D. O. núm. 152) continuando adscripto para todos los efectos a la Capitanía general de la primera región, con residencia en Méjico.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial primero del cuerpo de Intervención Militar, con destino en la sección de Intervención de este Ministerio y en la actualidad en uso de licencia por asuntos propios en el extranjero, D. Ricardo Muñoz Brea, en súplica de que se le conceda pasar a situación de supernumerario sin sueldo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 8 de julio de 1922 (D. O. núm. 152).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

AIZPURU

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

COMISION DE COMPRAS DE SEMENTALES

Excmo. Sr.: La real orden circular de 27 de octubre de 1920 (D. O. núm. 244), dispone que al verificarse las compras de caballos sementales a cargo de la Comisión central de compra de ganado de Caballería, se agreguen a dicha Comisión los jefes, oficiales y veterinarios que fueren necesarios, pertenecientes a los Depósitos de caballos sementales y existiendo en los demás servicios dependientes de ésta

Dirección, jefes y oficiales cuyas especiales aptitudes conviene aprovechar en misión tan delicada como es la adquisición de caballos reproductores, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que la citada real orden circular sea modificada en el sentido de que los jefes, oficiales y veterinarios que se agregarán a la Comisión central de compra de ganado cuando se trate de la compra de caballos sementales, serán de entre los que prestan sus servicios bajo la dependencia de esta Dirección, incluyendo al personal de la misma y nombrándose en cada caso por el General director los que fueren precisos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

AIZPURA

Señor...

SUMINISTROS

Sermo. Sr.: Con arreglo a lo que determina el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y

Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien conceder autorización para que la Yeguada militar de la segunda Zona pecuaria adquiera por gestión directa 307 quintales métricos de cebada y 517 de paja, que precisa para suministro al ganado de la misma durante el actual mes de agosto y el de septiembre próximo, y que el importe total de dicha compra, que asciende a 15.188 pesetas, sea cargo al capítulo noveno, artículo único de la sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

LUIS AIZPURA Y MONDEJAR.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.



Ministerio de la Guerra.

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.

En vista de las reclamaciones formuladas y de los errores padecidos, se entenderá rectificada la relación de propuesta publicada en la Gaceta de Madrid núm. 21 de 20 de julio último y D. O. de este Ministerio núm. 150 de la propia fecha en la forma siguiente

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o region militar en que radican	Clase de destino	SUELDO - Pesetas	CLASES	Procedencia	Indicación al solicitar el destino que se le adjudica	NOMBRES	CONDICIONES			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA		
									AÑOS DE			Años	Meses	Días
									Edad	Servicio	Empleo			
14	Juzgado de 2ª Instancia e Instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.....	C. G. 3.ª reg..	Alguacil.....	1.900	Suboficial..	Activo.....	>	Emilio Pascual Sancho.....	35	12-6-0	10-8-0			

Relación de los destinos que quedan sin efecto.

Clases	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento....	Daniel Sáez Castro	Queda sin efecto la adjudicación del destino núm. 14 hecha a favor del interesado y en la rectificación a la misma se le adjudica a un suboficial que le sigue en orden de méritos de los que lo tenían solicitado.

Madrid 20 de agosto de 1923.—El Subsecretario, *Luis Bermúdez de Castro*.

D. O. núm. 183

22 de agosto de 1923

605

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

Sección de Artillería**DESTINOS**

Circular. De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, los obreros filiados de la Maestranza de Artillería de Melilla, Manuel Mármo Santana y Martín Alguacil Arriaga, que han terminado las prácticas de instrucción en la Comandancia del Arma de dicha plaza, pasan a prestar sus servicios a la expresada Maestranza, y los de igual clase Antonio Domínguez Martín y Manuel Sala Obispo, de la Maestranza de Ceuta, que han terminado las prácticas de instrucción en la Comandancia de Artillería de Larache, pasan a prestar sus servicios al Parque de la citada Comandancia y a la mencionada Maestranza, respectivamente.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

El Jefe de la Sección
Alfredo Correa

Señor...

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra ha tenido a bien disponer que el personal comprendido en la siguiente relación, que principia con D. Jesús F. Alvarez Fernández y termina con D. Prudenciano San José Benito, pasen a prestar servicio a los cuerpos que se indican, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V., muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

El Jefe de la Sección,
Alfredo Correa

Señor...

Relación que se cita**Maestros armeros**

- D. Jesús F. Alvarez Fernández, del regimiento Infantería Serrallo, 69, al batallón Cazadores Barbatro, 4.
- » Ludovino Mori Cabal, del de Cantabria, 39, al de Ceuta, 60.
- » Teófilo Fernández González, del de Ordenes Militares, 77, al de Cantabria, 39.
- » Francisco Aranda Gómez, del de Cazadores Lusitania, 12.º de Caballería, al de Infantería Africa, 68.
- » Isaac de Andrés Martín, del de Infantería Aragón, 21, al de Cazadores Lusitania, 12.º de Caballería.
- » Francisco Manuel Bonis, del de Infantería La Albuera, 26, al de Aragón, 21.

Herradores

- D. Antonio Tur Costa, del primer regimiento de Artillería pesada, al Tercio de Extranjeros.
- » Eustaquio Abas Fernández, del regimiento de Infantería Mallorca, 13, al primer regimiento de Artillería pesada.
- » Benigno Tomás Herrero, del 6.º regimiento de Artillería pesada, al de Infantería Mallorca, 13.
- » Nicomedes Pérez Galkurraide, del de Infantería Príncipe, 3, al 6.º regimiento de Artillería pesada.
- » Carlos Paz Pastor, del de Infantería Melilla, 59, al 6.º regimiento de Artillería pesada.
- » María Ibáñez Abanados, del de Artillería a caballo, al de Infantería Melilla, 59.
- » Antonio Amorós Sánchez, del Tercio de Extranjeros, al regimiento de Artillería a caballo.
- » Eudilo García Fernández, del regimiento de Artillería a caballo, al de Infantería Serrallo, 69.
- » Crescencio Estefanía Cuesta, de la Comandancia de Artillería de Larache, al regimiento de Artillería a caballo.

- D. Esteban Román Manzano, del batallón Cazadores Madrid, 2, al 10.º regimiento de Artillería pesada.
- » Francisco Sánchez Alcaide, de excedente en Melilla, al regimiento de Infantería Príncipe, 3.
- » Antonio Medina Moya, de excedente en Melilla, al batallón Cazadores Madrid, 2.
- » Teodoro Gómez Gutiérrez, de excedente en Melilla, al 14.º regimiento de Artillería ligera (grupo expedicionario).
- » Cristóbal Lora Lora, de excedente en Melilla, al 14.º regimiento de Artillería ligera (grupo expedicionario).
- » Vicente Romeo Martínez, de excedente en Melilla, al 14.º regimiento de Artillería ligera (grupo expedicionario).
- » Francisco Martínez Camacho, de excedente en Melilla, al 14.º regimiento de Artillería ligera (grupo expedicionario).
- » Emiliano Machado Sánchez, de excedente en Melilla, al 14.º regimiento de Artillería ligera (grupo expedicionario).

Forjadores

- D. Santiago Gracia Bernal, de excedente en Ceuta, al 2.º regimiento de Artillería pesada.
- » Ramón Muñoz Nuñez, de excedente en Melilla, al 11.º regimiento de Artillería ligera.
- » Bautista Vidal Tarín, de excedente en Melilla, al 14.º regimiento de Artillería ligera (grupo expedicionario).

Guarnicionero

- D. Prudenciano San José Benito, del tercer regimiento de Artillería de montaña, a la Comandancia de Artillería de Larache.

Madrid 20 de agosto de 1923.—Correa.

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra ha tenido a bien disponer que los herradores comprendidos en la siguiente relación, que principia con Felipe Ampudia Mesas y termina con Cándido Fraile Solá, cesen de prestar sus servicios como agregados en el 14.º regimiento de Artillería ligera (grupo expedicionario), y se incorporen con urgencia a sus destinos de plantilla.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 20 de agosto de 1923.

El Jefe de la Sección,
Alfredo Correa

Señor...

Relación que se cita

- Felipe Ampudia Mesas, del regimiento de Artillería a caballo.
- Victor Puestas Domínguez, del mismo.
- José Gutiérrez Valhondo, del primer regimiento de Artillería pesada.
- Emilio Gil Momplet, del 7.º ídem íd.
- Cándido Fraile Solá, del tercer regimiento de Artillería de montaña.

Madrid 20 de agosto de 1923.—Correa.

Sección de Ingenieros**DOCUMENTACION**

Circular. De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se recuerda a los primeros jefes de las diferentes unidades del Cuerpo de Ingenieros, el cumplimiento de la circular de esta sección de 13 de agosto de 1921 (D. O. núm. 180), referente a quinquenios de subalternos, ampliando la relación a que la misma se refiere con los oficiales de la escala de reserva que debían percibirlos desde el mes siguiente al de la fecha de la relación.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 13 de agosto de 1923.

El Jefe de la Sección,
Antonio Los Arcos

Señor...